

PRESENTACIÓN

La colección "Tipos delictivos" presentada hoy por Editorial Hammurabi, con cuya dirección he sido honrado, intentará equilibrar lo conceptual y lo práctico.

Sin concepto previo, todo quedaría reducido a una simple casuística, manipulable por el intérprete de turno. La inadmisibles idea de que el juez resuelva caso por caso, con carencia de bases conceptuales firmes y previas, debe desecharse por poco transparente y por ausencia de profesionalismo; y, especialmente, para abstraer al Derecho penal de la irracionalidad, de la individualidad y de la improvisación¹.

Las desventajas de pensar todo desde el caso se resumen muy bien en un párrafo de un cuento famoso de Borges, llamado *Funes el memorioso*, que dice: "Funes, no lo olvidemos, era incapaz de ideas generales platónicas. No solo le costaba comprender que el símbolo genérico 'perro' abarcara a tantos

¹ La dogmática jurídica debe pensar sistemáticamente y también problemáticamente. (...) La tarea del penalista consiste en ir superando las aparentes contradicciones que surgen de las soluciones de los distintos problemas y en armonizar esas soluciones en un sistema (...) que nunca habrá de considerarse como algo definitivo y acabado, sino siempre como susceptible de modificación y de nueva armonización cuando sea preciso incorporar a él nuevos principios obtenidos del enfrentamiento con nuevos problemas. Lo dicho no significa que las consideraciones sistemáticas carezcan en absoluto de valor, ni mucho menos; pero necesitan constantemente ser confirmadas en el problema; cuando no lo sean, habrá que preguntarse inmediatamente si el fallo no reside en el sistema que impide una solución adecuada al problema jurídico penal"; Gimbernat Ordeig, Enrique, *Concepto y método de la ciencia del derecho penal*, Tecnos, Madrid, 1999, ps. 106 y 107.

individuos dispares de diversos tamaños y diversas formas. Le molestaba que el perro de las 13:14 visto de perfil tuviera el mismo nombre que el perro de las 15:15 visto de frente. Había aprendido sin esfuerzo el inglés, el francés, el portugués, el latín. Sospecho, sin embargo, que no era muy capaz de pensar. Pensar es olvidar diferencias, es generalizar, abstraer. En el abarrotado mundo de Funes no había sino detalles, casi inmediatos”².

Pero no menos cierto es que lo conceptual, sin su concreción en un supuesto específico, conformará—a lo sumo—una muy buena discusión teórica. La elaboración de un sistema requiere el desarrollo de una dogmática penal profunda y esto además tiene que ver con una reflexión que expresó Kant de una manera muy interesante, que es la diferencia que hay entre el “ser” y el “deber ser”. Cuando uno enseña el Derecho enseña el “deber ser”, y cuando trata el caso, está tratando un problema, el “ser”, una categoría que le ofrece la realidad que requiere de la aplicación de un concepto provisto por el “deber ser”. Kant decía “algunas cosas solo se dejan conocer a través de la razón, no por medio de la experiencia (...) cuando no se desea saber cómo es algo sino cómo tiene que ser o cómo debe ser ese algo”³.

Esta medida difícil de encontrar es la que será transitada. La prolífica alusión a diversos casos jurisprudenciales se considera indispensable disparador, en cuanto laboratorio de ensayo para poder provocar una discusión y sobre todo para verificar las diversas proyecciones; pero con un anclaje en conceptos⁴.

Así, la propuesta va en búsqueda de una serie de libros, orientados a la parte especial del Derecho penal, que sin resignar profundidad científica ingrese en la casuística ejemplificativa extraída de los fallos de los tribunales, útil al lector a la hora de un acceso simple y entendible.

El objetivo es, a la par, el suministro de herramientas de trabajo para quienes cotidianamente ejercen la abogacía en todas sus variantes: la magistra-

² Borges, Jorge Luis, “Funes el memorioso”, en *Ficciones*, Emecé, 57ª impresión, 2000, ps. 171 y 172.

³ Kant, *Reflexiones*, 445 AK, XV, 184, citado por Donna, Edgardo A., *Derecho penal. Parte general*, Rubinzal - Culzoni, Santa Fe, 2009, t. V, p. 204.

⁴ Hace varios años que la labor docente me ha persuadido de la conveniencia y utilidad de este enfoque; véase mi trabajo “El método de casos en la enseñanza del Derecho Penal”, en *Desafíos del sistema penal en tiempos de globalización. Libro en homenaje al Prof. Dr. Fabián I. Balcarce*, Arocena, Gustavo A. - Cesano, José D. (dirs.), Lerner, Córdoba, 2017, ps. 19 a 25.

tura en el Poder Judicial y Ministerios Públicos y, por supuesto, la colaboración en ellas; y el vasto y amplio mundo del abogado litigante.

Especial recuerdo, en este sentido, me traen las enseñanzas, criterios pragmáticos y obras que tuve ocasión de recibir de parte de dos "prácticos" en la judicatura, con quienes trabajé muchos años: Eduardo A. Valdovinos y Guillermo R. Navarro. Sirva este inicio de modesto homenaje a la memoria de ambos.

Ya en lo que refiere a este primer volumen, cumple hacer referencia a este punto de partida. Si se piensa en el concepto de autor solvente en Derecho penal, estudioso, que tenga obra escrita permanente y profunda desde hace más de veinte años, con un vasto ejercicio profesional que le permita detectar los problemas que a diario se plantean en los tribunales, debe concluirse que el mejor modo de comenzar la colección es con un texto de Gustavo Aboso. La amistad personal y las relaciones profesionales forjadas entre ambos durante un cuarto de siglo en nada empañan la objetividad de la conclusión.

Hay en curso de redacción el abordaje de diversos tipos delictivos: Javier de la Fuente y Mariana Salduna tratarán los abusos sexuales; Sergio Rodríguez, el enriquecimiento ilícito de empleados y funcionarios públicos; Ignacio Mahiques, las negociaciones incompatibles con la función pública; Gustavo Aboso hará nuevamente lo propio, con el homicidio alevoso; el tráfico de influencias y el homicidio en ocasión de robo serán desarrollados por quien suscribe; en el caso del segundo título aludido, en coautoría con Gustavo Goerner.

Finalmente, quiero agradecer muy especialmente a José Luis Depalma y a Fernando Depalma por la confianza personal y profesional implícita en la tarea que me queda encargada. José Luis ideó este proyecto hace casi quince años. Distintas razones demoraron la concreción. Y aquí estamos, frente al desafío de algo que comienza con un tema controvertido, siempre polémico y en esta ocasión tratado con excelencia y rigor técnico. Son coprotagonistas con la estética de un libro muy cuidado, grato de manipular y amigable a la vista, detalles propios de esta Editorial. Y eso es bueno, porque en la forma también está el mensaje que quiere hacerse llegar al lector.

SANDRO ABRALDES *

Buenos Aires, verano de 2019

* Director de la Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Belgrano. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (titular de la Fisc. Gral. 29).